



GOBIERNO DE PUERTO RICO

29 de julio de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

10 AUG -3 11 3:50
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
MIGUEL

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 26 de julio de 2010, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 859, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Sección 1, incisos a y b de la Resolución Conjunta Núm. 1384 de 28 de diciembre de 2002, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Cordialmente,


Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

(R. C. de la C. 859)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 102
26 DE JULIO DE 2010**

Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Sección 1, incisos a y b de la Resolución Conjunta Núm. 1384 de 28 de diciembre de 2002, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1384 de 28 de diciembre de 2002, según se detalla:

- | | | |
|----|--|----------|
| a. | Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan
Para la compra e instalación de un aire acondicionado y para cualquier otra mejora necesaria para el Centro Comunal La Marina, ubicado en la Carretera Núm. 19 del barrio La Marina del Municipio de San Juan. | 10,000 |
| b. | Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan
Para la compra de efectos deportivos, suministros y materiales escolares. | 10,000 |
| | Total Reasignado | \$20,000 |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.